

CONVENIO APERTURA DE CUENTA COMITENTE (OPERADOR INDIVIDUAL)

1- COMITENTE

Nombre y Apellido:		
C.U.I.T.:		
Domicilio:		
Ciudad:	Provincia:	Código Postal:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:
Para uso de ROFEX:		
Fecha Autorización OI:		
Firma:		

2- Miembro Compensador:

Nombre o Razón Social:
Domicilio:

3- Conocimiento y aceptación de la normativa aplicable:

El COMITENTE declara conocer y aceptar todas las normas previstas en el presente acuerdo, los estatutos y reglamentos societarios, demás resoluciones dictadas por el Mercado a Término de Rosario S.A. (Mercado) y/o Argentina Clearing S.A. (Cámara Compensadora) y las normas vigentes en la materia dictadas por la Comisión Nacional de Valores.

4- Límites a cumplir por el COMITENTE:

Garantía Inicial mínima a integrar ⁽¹⁾ :
Máximo de contratos a negociar por trade ⁽²⁾ : DDA DDF

⁽¹⁾ Campo no obligatorio: Monto pactado libremente entre las partes

⁽²⁾ Campo obligatorio

El documento continua en páginas 2 y 3

FIRMA COMITENTE	FIRMA MIEMBRO COMPENSADOR
-----------------	---------------------------

5- Para uso de la Cámara Compensadora

Número de cuenta de registro asignado:
--

“La operaciones con Futuros y Opciones requieren vigilancia constante de la posición. Estos instrumentos comportan un alto riesgo si no se gestionan adecuadamente. Un beneficio puede convertirse rápidamente en pérdida como consecuencia de variaciones en el precio. Operar con Futuros y Opciones requiere conocimientos y buen juicio.”

REGISTRACION, COMPENSACION Y LIQUIDADION DE OPERACIONES

- El COMITENTE conoce y acepta que la Cámara Compensadora actúa como contraparte en las operaciones que se conciertan en el Mercado y se registran en la Cámara Compensadora.

- El COMITENTE acepta al MIEMBRO COMPENSADOR para que registre, compense y liquide en la Cámara Compensadora las operaciones que el COMITENTE concierte en el Mercado.

Constitución Fideicomiso de Garantía. Segregación de fondos

- El COMITENTE instruye al MIEMBRO COMPENSADOR para que los fondos de propiedad del COMITENTE integrados en concepto de Márgenes y otras Garantías por operaciones que registre en su cuenta sean transferidos en propiedad fiduciaria al “Fideicomiso de Garantía para Operaciones de Terceros”.
- El COMITENTE acepta que la Cámara Compensadora sea beneficiaria del “Fideicomiso de Garantía para Operaciones de Terceros”.
- El COMITENTE se compromete a constituir los Márgenes y otras Garantías que correspondan por las operaciones registradas en su cuenta de acuerdo a las normas de la Cámara Compensadora.
- El COMITENTE conoce y acepta que los Márgenes son los que determina la Cámara Compensadora de acuerdo a su sistema de Garantías y que el MIEMBRO COMPENSADOR pueda requerirle Márgenes en exceso de lo determinado por la Cámara Compensadora.
- El COMITENTE entiende que las garantías exigidas por la Cámara Compensadora serán retenidas hasta que las operaciones registradas en su cuenta sean canceladas.
- El COMITENTE conoce y acepta que el MIEMBRO COMPENSADOR se obliga a llevar los libros y registros apropiados para identificar separadamente los fondos propios de los de terceros.

Cobros y Pagos

- El COMITENTE autoriza al MIEMBRO COMPENSADOR para que realice por cuenta del COMITENTE los pagos y cobros por diferencias, resultados, primas, derechos de registro y otros conceptos resultantes del registro de operaciones en la Cámara Compensadora.
- El COMITENTE se compromete al pago de las diferencias, resultados, primas, derechos de registro y otros conceptos resultantes del registro de operaciones en la Cámara Compensadora en su cuenta.
- El MIEMBRO COMPENSADOR será responsable ante la Cámara Compensadora por las obligaciones resultantes de las operaciones registradas en la cuenta del COMITENTE.
- El COMITENTE podrá solicitar al MIEMBRO COMPENSADOR el retiro de todos los saldos en exceso que existan según las normas de la Cámara Compensadora, una vez satisfechos los requerimientos de garantías exigidas por la Cámara Compensadora y el MIEMBRO COMPENSADOR. Los saldos no retirados por el MIEMBRO COMPENSADOR quedan expuestos al riesgo del sistema financiero.

Traspaso de Posiciones Abiertas

- El COMITENTE podrá solicitar a la Cámara Compensadora el traspaso de sus posiciones abiertas a la cuenta de registro abierta a su nombre con otro MIEMBRO COMPENSADOR.

Incumplimientos.

- El COMITENTE se compromete a cumplir los límites a las Posiciones Abiertas establecidos por la Cámara Compensadora y los límites establecidos por el MIEMBRO COMPENSADOR en el punto 4 de la página 1 del presente, y acepta que en caso de incumplimiento la Cámara Compensadora y/o MIEMBRO COMPENSADOR ordenarán la liquidación o transferencia de las mismas.
- El COMITENTE acepta la facultad del MIEMBRO COMPENSADOR de modificar en cualquier momento los límites establecidos en el punto 4 de la página 1 del presente.
- El COMITENTE faculta a la Cámara Compensadora para que -sin necesidad de notificación previa- liquide y/o cubra total o parcialmente los contratos abiertos a la fecha del incumplimiento de alguna de las obligaciones de pago que surgen de las normas del Mercado y/o Cámara Compensadora.
- El COMITENTE confiere por la presente al MIEMBRO COMPENSADOR, autorización firme e irrevocable de liquidar los contratos registrados en su cuenta ante la falta de cumplimiento por parte del COMITENTE de las obligaciones emergentes de la operatoria, en especial, pago de garantías, diferencias, primas, u otros conceptos.

Relaciones entre el COMITENTE, Miembro Compensador y la Cámara Compensadora.

- El COMITENTE entiende y conoce la naturaleza de la relación jurídica con su intermediario (MIEMBRO COMPENSADOR) y de éste con la Cámara Compensadora y los depositarios, y por tanto, conoce y acepta los riesgos implícitos resultantes de esas relaciones.

Riesgos frente al incumplimiento de las entidades depositarias

- El COMITENTE conoce, entiende y acepta que las garantías transferidas al “Fideicomiso de Garantía para Operaciones de Terceros” son depositados en entidades financieras elegidas por el MIEMBRO COMPENSADOR y que están expuestas a las contingencias que puedan afectar al sistema financiero en general o a alguna entidad en particular, lo que podría redundar en la demora o la imposibilidad de recuperar esos fondos y/o valores.

Riesgos frente al incumplimiento del Miembro Compensador

- El COMITENTE conoce y acepta que las garantías transferidas al “Fideicomiso de Garantía para Operaciones de Terceros” no están exentas del riesgo derivado del incumplimiento del MIEMBRO COMPENSADOR y del resto de los aportantes al patrimonio fideicomitado.
- El COMITENTE conoce y acepta que en los casos de constitución de un aval, fianza u otro compromiso de pago para garantizar las obligaciones de pago que surgen de las operaciones registradas en la cuenta del COMITENTE, los mismos sólo podrán ser ejecutados en los siguientes casos: a) Incumplimiento del COMITENTE, debidamente informado a la Cámara Compensadora por el MIEMBRO COMPENSADOR; b) Incumplimiento del MIEMBRO COMPENSADOR por las operaciones registradas en la cuenta del COMITENTE.

Riesgos Operacionales

- El COMITENTE conoce y acepta que existen riesgos derivados de fallas en los sistemas de comunicación y sistemas informáticos, y exonera de toda responsabilidad al MIEMBRO COMPENSADOR y/o Mercado y/o Cámara Compensadora por los daños resultantes de esas fallas

Generales

- El COMITENTE conoce y acepta que, ante requerimiento de algún organismo o autoridad competente, el Mercado y/o la Cámara Compensadora y/o el MIEMBRO COMPENSADOR informarán los datos que surjan de este convenio y de sus registraciones.
- El COMITENTE reconoce y acepta como medios fehacientes de notificación el sitio web de la Cámara Compensadora (www.argentinaclearing.com.ar) y el correo electrónico, y autoriza a la Cámara Compensadora a que, en cumplimiento de las reglamentaciones vigentes, envíe a la dirección de correo electrónico indicada la información relativa a su operatoria y toda otra cuestión relacionada con la misma. Asimismo se notifica de que toda la información relativa a sus operaciones están disponibles en las oficinas de calle Paraguay N° 777, Piso 15 de la ciudad de Rosario.

Reclamos. Solución de controversias

- Para la resolución de reclamaciones del COMITENTE contra el MIEMBRO COMPENSADOR, contra el Mercado y/o Cámara Compensadora, previamente a cualquier acción administrativa o judicial, el COMITENTE se dirigirá por escrito al Mercado y/o Cámara Compensadora, describiendo con detalle su queja y los hechos que la fundamenten. Si en un plazo de 15 días hábiles las Partes no llegaren a un acuerdo, el Mercado o la Cámara Compensadora así lo notificarán por escrito a ambas partes y a la Comisión Nacional de Valores, haciendo constar si el MIEMBRO COMPENSADOR actuó o no correctamente.
- El COMITENTE acuerda que en caso de discrepancias que puedan suscitarse con motivo del presente entre COMITENTE y el MIEMBRO COMPENSADOR y/o la Cámara Compensadora y/o el Mercado, se someterán al procedimiento de Arbitraje del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Rosario.

FIRMA COMITENTE	FIRMA MIEMBRO COMPENSADOR
-----------------	---------------------------

Lugar:

Fecha: